

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 4-dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 796
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella S.A
Demandado: María Janeth Cadena Conde
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00188-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del extremo demandante donde se aporta la notificación para la demandada conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Revisada dicha notificación al igual que expediente se observa que si bien es cierto se acredita que a la demandada le fue enviado al correo rinede753@hotmail.com el auto que inadmite la demanda, el escrito de subsanación y el auto que libró mandamiento de pago, pero no se acredita que con dichos documentos se le hubiese remitido también **la demanda y los anexos**, motivo por el cual habrá de requerirse al interesado para que repita en debida forma la notificación al demandado, conforme a las disposiciones que exige el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al interesado para que repita en debida forma la notificación a la demandada, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el inciso 3° del artículo 8 del decreto precitado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Debiendo acreditar el envío de la **demandas, anexos, auto que inadmite demanda, escrito de subsanación y del auto que libra mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez
4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **2e4826ff5fdb63e8c8ff0adcdf166b8d707c6e25bc5d6d419e98ee450fb9315c**
Documento generado en 14/12/2020 11:24:32 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>